



**RESOLUCIÓN IA-DRVE-038-2018**  
**De 25 DE ABRIL DE 2018**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, quien tiene como representante legal a **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, mujer panameña, con cédula de identidad personal 8-230-451, se propone realizar un proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”.

Que el proyecto **ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**, se encuentra con la cédula catastral N°3941317003026, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ubicado el San José, corregimiento de San José, distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

Que el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”, tiene como promotor AL **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; el estudio presentado fue elaborado bajo responsabilidad de Luis Alberto González con la colaboración de Luis Quijada Barraza, ambos inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IRC – 074-09 y el IAR –051-98, respectivamente; profesionales independientes de la empresa promotora del proyecto, como lo estipula el Texto Único de la Ley “ I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá”.

Que el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”, a llevar por el MEDUCA, tiene como objetivo mejorar las condiciones actuales de la **ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**, por ello se pretende, la construcción de Sanitarios sin dejar de mantener las letrinas que estén en condiciones de salud adecuadas. La construcción de dormitorios para docentes con sus respectivas áreas adecuadas, presentar mejoras y remodelación del comedor escolar y su cocina, construcción de una torre para el tanque que suministrara agua al centro escolar, construcción de los paneles solares; ya que el área no tiene actualmente luz



eléctrica, colocación de baldosas en todas las áreas establecidas, colocación de cielo raso para todas las áreas, cambio de las ventanas tipo R por ventanas de marco de aluminio con vidrios de paletas y verjas de seguridad, construir cancha techada para la practicas de deportes bajo techo y los actos culturales que se ameriten.

Todas estas infraestructuras se utilizaran para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje del Centro Educativo ALEJANDRO CAMAÑO.

Que de acuerdo con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ANATI, el predio se identifica con el número de cédula catastral N° 3941317003026 y tiene un área de 0 Has + 2,472.4 m<sup>2</sup>.

Que el proyecto cuenta con varios componentes y especificaciones de construcción a desarrollar en un área de cuatrocientos sesenta y dos punto cero tres metros cuadrados (462.03 m<sup>2</sup>).

Que las Coordenadas Geográficas Datum WGS84 del proyecto son las siguientes

Punto	Este	Norte
1	454127	925244
2	454137	925269
3	454197	925282
4	454202	925244

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”. El proyecto se ubica en San José, Corregimiento de San José, distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



**Artículo 3.** Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
4. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003,"Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
8. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-45-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen vibraciones.
9. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-44-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen ruídos".
10. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
11. Cumplir con la Ley Nº 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".



12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5.** Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 6.** EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 7. ADVERTIR** al Promotor, de "**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**"; que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "" I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

**Artículo 8.** Se le advierte al **PROMOTOR** del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

**Artículo 9.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir ~~a partir de su~~ notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.



**Artículo 10.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO**”; podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**Artículo 11.** Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 1 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veinticinco (25) días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



Edilma Rodríguez  
**MAGTER. EDILMA RODRÍGUEZ**  
Jefa de Evaluación y Ordenamiento  
Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Mariel Bonilla  
**MGTER. MARISSA ACOSTA DE BONILLA**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Veraguas

MA/ER/LD

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS					
HOY	Martes 22	DE	Mayo	DE	2018
SIENDO LAS	1:39 P.M.	DE LA	Jurisdicción		
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	Antonio Chancay				
Nicaragua, Manabí	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN				
NOTIFICADOR	MEDUCA				
DEO	9-708-459				
	NOTIFICADO				
	GED 6-349-255				



## ADJUNTO

### FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ALEJANDRO CAMAÑO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cuarto Plano: ÁREA: **462.03 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-038-2018 DE 25 DE ABRIL DE 2018.

Recibido por:

*Antonio Chang Krouell*  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

*mof*  
Firma

*8-349-255*  
Nº de Cédula de I.P.

*22.05.2018.*  
Fecha

**RESOLUCIÓN IA-DRVE-041-2018**

**De 25 DE ABRIL DE 2018**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARCADIO GAITÁN**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, quien tiene como representante legal a **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, mujer panameña, con cédula de identidad personal 8-230-451, se propone realizar un proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARCADIO GAITÁN**”.

Que el proyecto **ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARCADIO GAITÁN** se encuentra con la cédula catastral N°3941317003032, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ubicado en el sector de Los Guarumos, corregimiento de San José, distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

Que el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARCADIO GAITÁN**”, tiene como promotor **AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; el estudio presentado fue elaborado bajo responsabilidad de Luis Alberto González con la colaboración de Luis Quijada Barraza, ambos inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IRC – 074-09 y el IAR –051-98, respectivamente; profesionales independientes de la empresa promotora del proyecto, como lo estipula el Texto Único de la Ley “ I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá”.

Que el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARCADIO GAITÁN**”, a llevar por el Ministerio de Educación, tiene como objetivo mejorar las condiciones actuales del C.E.B.G (centro de Educación básica general) ARCADIO GAITÁN, por ello se pretende, construir un (1) Modulo de dormitorio con dos recamaras, para educadores (este les permitirá a los educadores del plantel gozar de un área adecuada en donde alojarse). Un (1) Módulo de servicios sanitarios con el fin de erradicar las letrinas actuales, una (1) plazoleta de actos cívicos y hasta de

bandera, un tanque de reserva de agua y cobertizo. Adecuaciones y mejoras de espacios existentes

como: Instalación cielo raso y colocación de baldosas en aula teórica existente y cocina comedor, entre otras mejoras en las áreas generales de la escuela. Todas estas infraestructuras se utilizarán para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje del Centro Educativo.

Que de acuerdo con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ANATI, el predio se identifica con el número de cédula catastral N°3941317003032 y tiene un área total de cero hectárea más cuatrocientos sesenta y cinco punto veinte tres metros cuadrados (0 Has + 465.23 m<sup>2</sup>) .

Que el proyecto cuenta con varios componentes y especificaciones de construcción a desarrollar en un área de seiscientos cincuenta y siete punto treinta y un metros cuadrados (657.31 m<sup>2</sup>).

Que las Coordenadas Geográficas Datum WGS84 del proyecto son las siguientes

Punto	Este	Norte
1	451120	920870
2	451125	920938
3	451169	920942
4	451173	920905
5	451160	920866

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARADIO GAITÁN**”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARADIO GAITÁN**”. El proyecto se ubica en el sector de Los Guarumos, Corregimiento de San José, distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARADIO GAITÁN**”, deberá incluir en todos los

contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
4. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
8. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-45-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen vibraciones.
9. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-44-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen ruídos".
10. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

11. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5.** Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 6.** EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 7.** ADVERTIR al Promotor, de "ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARCADIO GAITÁN"; que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "" I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

**Artículo 8.** Se le advierte al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo

relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

**Artículo 9.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

**Artículo 10.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL. DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA ARCADIO GAITÁN**”; podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**Artículo 11.** Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veinticinco (25) días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Edilma Rodríguez*  
**MAGTER. EDILMA RODRÍGUEZ**  
Jefa de Evaluación y Ordenamiento  
Ambiental  
**Ministerio de Ambiente- Veraguas**

*Mariel Bonilla*  
**MGTRA. MARISSA ACOSTA  
DE BONILLA**  
Directora Regional  
**Ministerio de Ambiente- Veraguas**

ABF/ER/LD

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

HOY Martes DE 22 DE Mayo  
SIENDO LAS 1:38 P.M. DE LA Tarde

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Antonio Chango  
Knowell \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR CED 9-708-459 NOTIFICADO CED 49255